

Ayuntamiento de Illescas

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Concepto

El Excelentísimo Ayuntamiento de Illescas, de acuerdo con las facultades que le conceden el artículo 106 de la Ley 7 de 1.985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el Art. 20.4 o) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la tasa por la utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de esta tasa está constituido por el uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 3. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicia la utilización de las instalaciones deportivas municipales mediante la entrada en el recinto de dichas instalaciones y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa anexa, teniendo en cuenta:

Primero. Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Segundo. Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que hagan uso de las instalaciones.

Tercero. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones en las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaran los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:
 - a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
 - b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
 - c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias en la fecha de cese.

Ayuntamiento de Illescas

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Obligación de Pago.

Estarán obligados al pago de la tasa las personas físicas, las asociaciones y entidades que reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones deportivas, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo de la tasa correspondiente en las Oficinas del Servicio Municipal de Deportes, durante el horario establecido para la atención al público.

Artículo 5. Supuestos de no sujeción.

No estará sujeta al pago de precio regulado en esta Ordenanza, la utilización de instalaciones deportivas en los siguientes casos:

- a) La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por el Equipo de Gobierno, quien fijará las condiciones de la cesión.
- b) La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centro, que sea obligatoria y exigida por la LOE, y que se realice en horario lectivo.
- c) Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional, así como aquellos Actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular o interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Excmo. Ayuntamiento de Illescas a través de su Concejalía. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede mediante resolución.
- d) La utilización individual de instalaciones deportivas por funcionarios miembros de los cuerpos de la Policía Local, Protección Civil y Bomberos de Illescas, en el mantenimiento de la condición física que requieran sus respectivos puestos de trabajo. En este sentido tendrán acceso libre a las salas multitrabajo y piscinas de uso libre en los horarios dispuestos para tal fin.
- e) Las competiciones de deporte escolar.
- f) Los niños menores de 5 años inclusive estarán exentos de cualquier pago, salvo en las actividades específicas de escuelas y cursos deportivos.
- g) Aquellas personas que sean discapacitadas, abonarán en todos los casos las tasas correspondientes a la categoría infantil, salvo que exista cuota específica señalada.

Ayuntamiento de Illescas

Artículo 6. Tarifas.

1. ACTIVIDADES Y CLASES COLECTIVAS DIRIGIDAS:

Se expedirá tarjeta de acceso, a todos los usuarios que se inscriban a clases colectivas o dirigidas.

La realización de una nueva tarjeta de acceso, por pérdida, deterioro o cualquier otra causa, conlleva el abono de una tasa de 3,00 €

Todas las cuotas especificadas para empadronados en Illescas llevan aplicada una bonificación del 50%.

A) CLASES Y ACTIVIDADES COLECTIVAS DIRIGIDAS. (Salas, Piscinas, Pabellones y Pistas exteriores)

actividad	cuota 3 plazos	cuota 3 plazos 50% emp.	abonados 3 plazos	Cuota anual	Cuota anual 50% emp.	abonados anual
Curso Adulto	140	70,00 €	42,00 €	420,00 €	210,00 €	126,00 €
Curso Joven	70	35,00 €	26,25 €	210,00 €	105,00 €	78,75 €
Escuela Infantil	62	31,00 €	15,50 €	186,00 €	93,00 €	46,50 €
Actividad Física Mayores	—	—	—	34,00 €	17,00 €	—
Natación de Bebés 1-3 años	128	64,00 €	32,00 €	384,00 €	192,00 €	96,00 €
Natación Infantil	96	48,00 €	24,00 €	288,00 €	144,00 €	72,00 €
Natación Joven	105	52,50 €	39,38 €	315,00 €	157,50 €	118,13 €
Natación Adultos	140	70,00 €	42,00 €	420,00 €	210,00 €	126,00 €
Natación Mayores/adaptada	64	32,00 €	19,20 €	192,00 €	96,00 €	57,60 €

Edades a efectos de esta Ordenanza:

Infantil. Edad inferior a 15 años inclusive.

Joven. Edades comprendidas entre los 16 y los 29 años ambos inclusive.

Adulto: Más de 16 años, para joven se aplicaría la tasa específica

Mayores: + 65 años; o pensionistas con 60 años o más.

Las clases o actividades deportivas dirigidas de temporada tendrán generalmente una duración de 9 meses. No serán lectivos los días festivos así como en periodos de navidad o semana santa (las fechas se publicarán en los paneles informativos de las instalaciones deportivas de referencia)

Los pagos se podrán realizar de un solo pago anual o en tres plazos, siendo estos plazos:

1º Momento de la inscripción

2º Antes del último día hábil del mes de diciembre

3º Antes del último día hábil del mes de marzo.

Ayuntamiento de Illescas

Igualmente los usuarios empadronados podrán renovar de una temporada a otra en las fechas que se determinen en la Normativa de Inscripciones, aspecto señalado en la Normativa de uso y Gestión vigente. En este caso al finalizar la temporada deportiva dispondrán de un plazo de "renovación preferente" para realizar su inscripción (este plazo será anunciado con antelación), que se realizará abonando una cuota de pre-inscripción de 15 euros que será descontada del primer pago. .

Los usuarios en edad joven obtendrán un descuento del 50% de la tasa de los adultos en las actividades no acuáticas y de un 25% en las acuáticas tal y como refleja el cuadro anterior de tasas.

Tendrán siempre prioridad en los periodos de inscripción los ciudadanos empadronados en Illescas, no obstante se aceptarán para las plazas que quedaran vacantes a personas no empadronadas, que no dispondrán de la bonificación de empadronado en las cuotas.

Las cuotas son para actividades colectivas dirigidas de dos sesiones semanales de 50 minutos, salvo las clases de natación que serán de 45 minutos, la natación de bebés 30 minutos y las escuelas de peques 45 minutos por sesión. Las actividades con más o menos sesiones semanales abonarán la cuota que les corresponda porcentualmente al aumento o merma respecto a las señaladas.

Las cuotas son para actividades con unos ratios de alumno por clase según la Programación deportiva para cada una de ellas. En caso de disminución de estos ratios por aspectos de mejora de la calidad de determinadas sesiones, se incrementará dicha cuota en los mismos porcentajes de descenso del ratio.

B) CURSOS DEPORTIVOS INTENSIVOS.

- Se realizarán de lunes a viernes, o en fines de semana
- Tendrán generalmente una duración de una quincena
- Los horarios estarán en función de la edad y la actividad a realizar.

CURSO DEPORTIVO INTENSIVO	Curso	curso 50% EMP	abonados
<i>BEBÉS 1-3 AÑOS</i>	118,00 €	59,00 €	29,50 €
<i>INFANTIL</i>	86,00 €	43,00 €	21,50 €
<i>JOVEN</i>	90,00 €	45,00 €	33,75 €
<i>ADULTOS</i>	118,00 €	59,00 €	35,40 €
<i>MAYORES/ADATADA</i>	43,00 €	21,50 €	12,90 €

Ayuntamiento de Illescas

2. ABONADOS.

Se expedirá tarjeta de acceso, a todos los usuarios que decidan hacerse abonados de los Servicios e Instalaciones Deportivas.

La realización de una nueva tarjeta de acceso, por pérdida, deterioro o cualquier otra causa, conlleva el abono de una tasa de 3,00 €

Todas las cuotas especificadas para empadronados en Illescas llevan aplicada una bonificación del 50%.

Todo usuario mayor de 16 años que lo desee podrá elegir entre 3 tipos de Abono anual, en función de las actividades que más va a utilizar en base a sus necesidades. Los niños también podrán elegir este sistema de acceso a determinados Servicios Deportivos con el Abono Infantil.

TIPOS DE ABONO DE ADULTOS

- . Abono "FITNESS". (Complejo Deportivo del Parque)
- . Abono "AGUA". (Complejo Deportivo Piscinas Nuevo Toledo)
- . Abono "ABONO TOTAL". (Acceso A todos los Servicios e Instalaciones)

A) CARACTERÍSTICAS COMUNES A LOS 3 ABONOS:

1) Los tres tipos de Abono, tendrán las siguientes ventajas y/o descuentos:

- Descuentos en tasas y bonos para la utilización de Instalaciones.
- Alquiler preferente de pistas con 2 días de antelación, salvo en lo trámites realizados on-line que será de 1 día.
- Uso gratuito de pistas de Tenis y/o Pádel, en los horarios que se señalarán para este uso, máximo 2 horas/día.
- Descuentos en clases colectivas y Actividades dirigidas. (cuota señalada en el apartado de tarifas de clases)
- Descuentos en las inscripciones de Ligas Locales y Torneos con cuota de inscripción.
- Uso gratuito de Tenis de mesa en los horarios disponibles para este uso, máximo dos horas/ día
- Uso de sauna previa reserva en los horarios disponibles, mayores de 18 años.

Al igual que el resto de los usuarios, dispondrán de las siguientes facilidades:

Ayuntamiento de Illescas

- Se podrá utilizar la tarjeta de acceso como tarjeta de monedero.
- Comodidad de pago por banco o con tarjeta de crédito/débito en las instalaciones.
- Posibilidad de renovar las actividades de una temporada a otra, siempre que esto sea posible.

II) Tipos de Abonados:

Los tres Abonos, tendrán precios especiales según el tipo de abonado, según se señala en el siguiente listado.

1. INDIVIDUAL ADULTO

Personas a partir de 16 años cumplidos. Si tienen entre 16 Y 29 años pasaría al abono individual Joven.

2. INDIVIDUAL JOVEN

Personas comprendidas entre los 16 y los 29 años obtendrán una bonificación del 25% respecto a las cuotas de adultos.

3. INDIVIDUAL PARADO

Personas empadronadas en Illescas, que se encuentren en situación de paro. Con la debida justificación obtendrán una bonificación del 25% respecto a las cuotas de adultos.

4. INDIVIDUAL JUBILADO

Podrán solicitarlo aquellas personas comprendidas en las siguientes situaciones:

1. Personas con DNI o cartilla de jubilado/pensionista mayores de 65 años
2. Personas, con cartilla de jubilado/pensionista entre los 60 y 64 años.
3. Pensionistas y/o conyugues, con menos de 60 años, que tengan este estado por enfermedad o prejubilación

5. INDIVIDUAL MINUSVÁLIDO

Para poder acceder a esta categoría, será necesario presentar la documentación oficial expedida por el organismo oficial correspondiente en la que se especifique que el grado de minusvalía es igual o superior al 33%. En el caso de necesitar la presencia de un acompañante, será necesaria la solicitud de un permiso especial de acceso a las Instalaciones. En ningún caso se tramitará un Carnet Deportivo de Minusválido para el acompañante.

Ayuntamiento de Illescas

6. **INDIVIDUAL EMPRESA**

Para poder acceder a esta categoría, será necesario presentar una certificación de la empresa acompañado de un documento oficial (Nómina, vida laboral, etc.), así mismo las empresas deberán radicar en Illescas.

7. **FAMILIAR**

Todas las familias que lo deseen podrán solicitar su carné deportivo familiar, con el que se expedirá un Carnet deportivo de Abonado a todos los miembros de la misma unidad familiar (Libro de familia) independientemente del número de hijos menores de 18 años.

En determinados casos y previo estudio e informe se atenderán las circunstancias particulares e individuales de cada solicitud.

III) Sistema de Pagos.

- La duración de los Abonos será de un año natural de Enero a Diciembre. Renovable año a año.
- Los abonos podrán abonarse en una sólo cuota.
- Existirá también un pago cuatrimestral, renovable cada cuatrimestre. (Ene-abril; may-ago; sept-dic). Por ser concepto de abono no se fraccionarán los meses. Existen bonos de 10 usos de las Instalaciones para los meses entre cuatrimestres.

C) CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA ABONO Y CUOTAS:

ABONO “FITNESS”

Carnet de Abonado de acceso a las Instalaciones Deportivas del Pabellón del Parque, se añaden a los beneficios comunes las siguientes características:

- Uso de gimnasio y salas multitrabajo durante todo el horario de apertura de las mismas.
- Uso de sauna durante todo el horario de uso de este equipamiento.
- Acceso libre a las clases del paquete fitness propuestas cada temporada, en torno a 45-55 clases a la semana generalmente en los meses de enero a junio, y de octubre a diciembre, en diferentes horarios. Los meses de Julio y septiembre se dispondría de un horario especial de clases, así como en periodos vacacionales, Semana Santa y Navidad.

Ayuntamiento de Illescas

Cuadro de Cuotas:

ABONO FITNESS									
TIPO DE PAGO	ADULTO	ADULTO 50% EMP	JOVEN	JOVEN 50% EMP	MAY/MIN/PE N	MAY/MIN/PE N 50% EMP	No emp. Trabaja en	FAMILIAR EMP.	
ANUAL	476,00 €	238,00 €	350,00 €	175,00 €	220,00 €	110,00 €	365,00 €	380,00 €	
CUATRIMESTRAL	168,00 €	84,00 €	124,00 €	62,00 €	78,00 €	39,00 €	122,00 €	134,00 €	
MENSUAL	60,00 €	30,00 €	44,00 €	22,00 €	28,00 €	14,00 €	42,00 €	47,00 €	

ABONO “AGUA”

Carnet de Abonado de acceso a las Instalaciones Deportivas del Complejo de Piscinas Nuevo Toledo, se añaden a los beneficios comunes las siguientes características:

- Uso de nado y baño libre en la Piscina Cubierta de Illescas, en los horarios previstos para cada uso.
- Acceso libre a las Piscinas de verano en toda la apertura de la misma.
- Uso de sauna en Pabellón del Parque en horario reducido de 13 a 16 de Lunes a viernes y los fines de semana.
- Uso de gimnasio y salas multitrabajo en Pabellón del Parque en horario reducido de 13 a 16 de Lunes a viernes y los fines de semana.
- Clases para adultos en el Pabellón El Greco de el Señorío de Illescas, Martes y Jueves de 19:30 a 21:30, de Octubre a junio

Cuadro de Cuotas:

ABONO AGUA									
TIPO DE PAGO	ADULTO	ADULTO 50% EMP	JOVEN	JOVEN 50% EMP	MAY/MIN/PE N	MAY/MIN/PE N 50% EMP	No emp. Trabaja en illescas	FAMILIAR EMP.	
ANUAL	332,00 €	166,00 €	248,00 €	124,00 €	152,00 €	76,00 €	255,00 €	266,00 €	
CUATRIMESTRAL	118,00 €	59,00 €	88,00 €	44,00 €	54,00 €	27,00 €	85,00 €	94,00 €	
MENSUAL	42,00 €	21,00 €	32,00 €	16,00 €	20,00 €	10,00 €	30,00 €	33,00 €	

ABONO “TOTAL”

Carnet de Abonado de acceso a todas las Instalaciones y/o servicios deportivos, englobando en uno los dos abonos anteriores.

Ayuntamiento de Illescas

Cuadro de Cuotas:

CARNET ABONO TOTAL								
TIPO DE PAGO	ADULTO	ADULTO 50% EMP	JOVEN	JOVEN 50% EMP	MAY/MIN/PE N	MAY/MIN/PE N 50% EMP	No emp. Trabaja en illescas	FAMILIAR EMP.
ANUAL	550,00 €	275,00 €	400,00 €	200,00 €	256,00 €	128,00 €	425,00 €	440,00 €
CUATRIMESTRAL	194,00 €	97,00 €	140,00 €	70,00 €	90,00 €	45,00 €	142,00 €	155,00 €
MENSUAL	68,00 €	34,00 €	50,00 €	25,00 €	32,00 €	16,00 €	50,00 €	55,00 €

ABONO INFANTIL

Carnet de Abonado de acceso a las Instalaciones y Servicios Deportivos para los niños de hasta 15 años de edad inclusive. Los beneficios son los siguientes:

- Uso de nado y baño libre en la Piscina Cubierta de Illescas, en los horarios previstos para cada uso.
- Acceso libre a las Piscinas de verano en toda la apertura de la misma.
- Descuentos en tasas y bonos para la utilización de Instalaciones.
- Uso gratuito de pistas de Tenis y/o Pádel, en los horarios que se señalarán para este uso, máximo 2 horas/día.
- Descuentos en clases colectivas y Actividades dirigidas. (cuota señalada en el apartado de tarifas de clases)

Cuadro de Cuotas:

CARNET ABONO TOTAL INFANTIL		
TIPO DE PAGO	INFANTIL	INFANTIL 50% EMP
ANUAL	132,00 €	66,00 €
CUATRIMESTRAL	48,00 €	24,00 €
MENSUAL	18,00 €	9,00 €

3. TASAS Y BONOS

Son las tasas que regulan el uso de Instalaciones o equipamientos deportivos para actividades de Ocio y tiempo libre, o el uso de determinados servicios puntualmente.

Ayuntamiento de Illescas

Notas:

- En el caso de que los usuarios de un alquiler sean de diferentes grupos de edades, habrá que abonar la cantidad correspondiente al grupo de edad mayor.
- Todas las cuotas especificadas de alquileres para uso individual para empadronados en Illescas llevan aplicada una bonificación del 50%.
- Las cuotas referentes a usuarios en edad Joven, tienen una bonificación del 30% respecto a la cuota de adultos.
- Los usuarios que sean abonados, obtendrán un descuento del 50% de la cuota de los alquileres de uso individual sobre la cuota de empadronados.

CUADRO DE TASAS		CUOTA	Cuota 50% emp
TASA	NOMBRE		
T 1	Pista Polideportiva Cubierta	32,30 €	—
T 2	Pista Polideportiva Exterior	13,00 €	—
T 3	Tenis/Pádel adulto	8,60 €	4,30 €
T 4	Tenis/pádel Joven	6,00 €	3,00 €
T 5	Tenis/Pádel Infantil	4,30 €	2,15 €
T 6	Tenis de Mesa adulto	6,40 €	3,20 €
T 7	Tenis de Mesa Joven	4,40 €	2,20 €
T 8	Tenis de Mesa Infantil	3,20 €	1,60 €
T 9	Musculación libre adulto	6,50 €	3,25 €
T 10	Musculación libre joven	4,50 €	2,25 €
T 11	Complemento Luz Artificial Exterior actv individual	5,40 €	2,70 €
T 12	Complemento Luz Artificial Cubierto/campo de fútbol	13,00 €	—
T 17	Sauna	6,40 €	3,20 €
T 18	Pista Polideportiva Cubierta Infantil	15,00 €	—
T 19	Pista Polideportiva Exterior infantil	6,40 €	—
T 20	Campo de Fútbol. Hierba Artificial. F11. Adultos	64,50 €	—
T 21	Campo de Fútbol. Hierba Artificial. F7. Adultos	38,00 €	—
T 22	Campo de Fútbol. Hierba Artificial. F11. Infantil	37,50 €	—
T 23	Campo de Fútbol. Hierba Artificial. F7. Infantil	22,50 €	—
T 24	Piscina. Adultos.	8,00 €	4,00 €
T 25	Piscina. Infantil.	3,60 €	1,80 €
T 26	Piscina. Mayores/pens/minusv	3,60 €	1,80 €
T 27	Piscina. Joven	5,60 €	2,80 €
T 28	Alquiler calle completa Piscina Cubierta	23,00 €	—
T 29	Musculación Mayores/minusv.	3,30 €	1,65 €
T 30	Fitness. Adulto	10,00 €	5,00 €
T 31	Fitness. Joven	7,00 €	3,50 €
T 32	Fitness. Mayores/pen/minusv	5,20 €	2,60 €
T 33	Alquiler Sala deportiva Hora	23,00 €	—
T 34	Clase en pista de tenis/pádel hora	15,00 €	—
T 35	Servicio de ducha	1,00 €	0,50 €
* Todos los precios son para 1 hora de alquiler, o para un uso.			

Ayuntamiento de Illescas

- *No está permitido la utilización de las Instalaciones deportivas de uso público con fines lucrativos por ninguna persona o entidad.*
- *T34. Se regula con esta tasa la utilización de estas Instalaciones por personas, colectivos o clubes deportivos que así lo soliciten, para clases, sin ánimo de lucro. Igualmente se considerará también a efectos de cobro de esta tasa, aquella situación en la que se encuentren en la pista una persona con carro para bolas o similar y más de una persona al otro lado de la pista, siempre hasta un máximo de 4 personas por pista tal y como marca la Normativa Vigente. Así mismo el Ayuntamiento de Illescas se reserva la opción del cobro de esta tasa a cualquier ciudadano cuando exista indicio de posible lucro en sus actividades.*

CUADRO DE BONOS		CUOTA	Cuota 50% emp
TASA	NOMBRE		
B 1	tenis/pádel adulto	65,00 €	32,50 €
B 2	tenis/pádel Joven	45,50 €	22,75 €
B 3	tenis/pádel Infantil	32,40 €	16,20 €
B 4	tenis de mesa adulto	60,20 €	30,10 €
B 5	tenis de mesa Joven	42,00 €	21,00 €
B 6	tenis de mesa Infantil	30,00 €	15,00 €
B 7	Luz Artificial Exterior	39,00 €	19,50 €
B 8	Luz Artificial Cubierto	49,50 €	—
B 9	Pista Polideportiva Exterior	49,50 €	—
B 10	Pista Polideportiva Cubierta	125,00 €	—
B 14	Musculación Adulto	45,20 €	22,60 €
B 15	Musculación Joven	32,40 €	16,20 €
B19	Sauna	42,00 €	21,00 €
B 20	P.Polideportiva Exterior inf	27,00 €	—
B 21	P.Polideportiva Cubierta inf	63,00 €	—
B22	Piscina. 5 Baños adulto	32,00 €	16,00 €
B23	Piscina. 5 Baños Joven	22,40 €	11,20 €
B24	Piscina. 5 Baños Infantil/mayores/minusv	12,50 €	6,25 €
B25	Campo de Fútbol 7 adultos. 5 horas	155,00 €	—
B26	Campo de Fútbol 7 infantil. 5 horas	93,00 €	—
B27	Musculación Mayores/minusv.	24,80 €	12,40 €
B28	Fitness. Adulto 5 usos	40,00 €	20,00 €
B29	Fitness. Joven 5 usos	28,00 €	14,00 €
B30	Fitness. Mayores/pens/minusv 5 usos	20,75 €	10,38 €
B31	5 horas sala deportiva/calle piscina cubierta	100,00 €	—

- *Los bonos serán para 10 alquileres o usos, salvo los especificados con otra cantidad.*
- *Los bonos tendrán una duración para su utilización de 1 año desde el día de su adquisición, a partir de esa fecha quedarán si efecto.*

Ayuntamiento de Illescas

- *Los bonos de actividades individuales, serán personales pudiendo ser utilizados sólo por el titular del mismo. En el caso de tenis, tenis de mesa y pádel el titular del bono deberá ser partícipe del uso.*

Artículo 7. Tarifas para usuarios empadronados.

En todas las tarifas y cuotas de actividades o inscripciones individuales, los usuarios empadronados en Illescas obtendrán una bonificación del 50%.

En el caso de menores no empadronados, siempre y cuando alguno de los progenitores sí lo estuviera, se les podrá aplicar la tasa de empadronados, previa justificación documental de las circunstancias que han dado lugar a dichas situaciones.

El ayuntamiento valorará de manera individual aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos exigidos.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
- b) La alteración del orden en cualquiera de las instalaciones.
- c) La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.
- f) Cualquier acción que vulnere lo establecido en la normativa redactada por el Ayuntamiento, para la utilización adecuada de los servicios e instalaciones deportivas municipales, pudiendo el infractor ser expulsado de las mismas.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6,00 Euros y 150,00 euros, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción.

Ayuntamiento de Illescas

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

El que trate de introducirse en los recintos sin previo pago de la tasa, será sancionado con multa de 30,00 Euros, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir los infractores. Si el acceso se realiza con el carnet deportivo de otro usuario, éste será sancionado sin acceder a las instalaciones.

Además si el acceso se realiza con el carnet deportivo de otro usuario, éste será sancionado sin acceder a las instalaciones durante un mes.

Artículo 9. Normas complementarias.

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá la normativa aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Asimismo, si la necesidad lo requiriese, se podrían crear Normativas Propias a instalaciones deportivas específicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal será de aplicación para actividades, servicios e instalaciones a partir del 1 de enero del 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación y quedando expresamente derogada la ordenanza anterior.